



Juzgado Segundo Civil del Circuito
Armenia

Armenia Quindío, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Hipotecario
Demandantes:	Gabriel González Jaramillo c.c. 7.529.751
Demandado:	Olga Lucía Fernández Cárdenas c.c. 41.936.607
Radicado:	630013103002-2020-00084-00
Asunto:	Terminación por pago de la obligación y costas

Asunto

Procede el Despacho a decidir acerca de la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

Consideraciones

De acuerdo al memorial allegado para la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y costas; suscrito por el apoderado de la parte demandante y la parte demandada; el Despacho encuentra que es procedente dar por terminado el mismo en la forma y términos que se solicitó, por ajustarse a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

De otro lado teniendo en cuenta la comunicación de la Oficina de Instrumentos Públicos de Calarcá, cuya imagen se incorpora en esta providencia:

Comendidamente me permito comunicarle que el embargo ordenado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá, mediante el oficio 0525 del 21-08-2020, radicado 2020-0019000, en el folio de matrícula 282- 34285, donde actuaban SERVICIOS FINANCIEROS S.A, SERFINANZA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO contra FERNANDEZ CARDENAS OLGA LUCIA, ha sido cancelado por disposición del Artículo 468 Numeral 6 del C.G.P, con el fin de inscribir Embargo Ejecutivo con Acción Real, ordenado por su Despacho, mediante oficio y Proceso citado en la referencia, instaurado por GONZALEZ JARAMILLO GABRIEL contra FERNANDEZ CARDONAS OLGA LUCIA.

El despacho de conformidad con el inciso 3 del numeral 6 del artículo 468 del C.GP advierte que hay lugar a considerar el embargo los remanentes en este proceso, a favor del proceso Ejecutivo radicado 2020-00190 que adelanta Servicios Financieros S.A Serfinanza Compañía de Financiamiento contra la común demandada en el Juzgado 1 Civil Municipal de Calarcá Quindío.

En consecuencia, se dispone levantar el embargo que pesa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 282-34285 con la advertencia de que se pone a disposición del proceso que se adelanta ante el Juzgado 1 Civil Municipal de Calarcá Quindío enunciado con antelación.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío.



Juzgado Segundo Civil del Circuito
Armenia

Resuelve:

Primero. Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y costas, cuyas partes esta enunciadas en el encabezado de esta providencia.

Segundo. Levantar el embargo y secuestro sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 282-34285 con la advertencia de que se pone a disposición para el proceso Ejecutivo radicado 2020-00190 que adelanta Servicios Financieros S.A Serfinanza Compañía de Financiamiento identificado con el Nit. 8600431866 contra la común demandada Olga Lucia Fernández Cárdenas c.c. 41.936.60. Se ordena librar oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Calarcá y al Juzgado 1 Civil Municipal de Calarcá, comunicando lo ordenado.

Tercero: En atención a la petición elevada por la parte actora, hay lugar a ordenar la cancelación de la Hipoteca Abierta constituida mediante la Escritura Pública Nro. 2257 del 01 de julio de 2016 de la Notaría Primera del Círculo de Armenia, que recae sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 282-34285. Librese el respectivo oficio con destino a la Notaría Primera del Círculo de Armenia, comunicando lo aquí dispuesto.

Cuarto: Se ordena al Centro de Servicios en coordinación con la Secretaría; la elaboración y envío de los oficios ordenados en los numerales 2 y 3 de esta providencia, los cuales igualmente serán remitidos al correo electrónico de la parte

chiaquindio@gmail.com

demandada:

En caso, de que no se cuente con la prueba de envío del correo electrónico a la parte demandada, se ordena al Centro de Servicios remitir los oficios de levantamiento al correo electrónico del apoderado de la parte demandante:

saidrubiano@gmail.com

para que el citado profesional en derecho, los remita a la parte demandada.

Quinto: Sin condena en costas, conforme a las razones antes expuestas.

Sexto: Archivar el proceso, una vez agotada las actuaciones pertinentes ordenadas en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Juzgado Segundo Civil del Circuito
Armenia

Ivonn Alexandra García Beltrán
Juez

G.M

ESTADO No. 113

Hoy, 13/08/2021, notifico personalmente a
las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

Ivonn Alexandra Garcia Beltran
Juez
Civil 002
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

ed4d5675edfaa05df0c3defda24040b45d03b94012f1e1e30e2d32d79fff257b

Documento generado en 12/08/2021 01:07:02 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>